



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a doce de febrero de dos mil veinte.

Visto el estado procesal y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 343, 372, 374, 375, 378, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI y 73 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- En aras contar con los elementos suficientes para resolver el presente Juicio se requiere al **Presidente del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo**, para que en el término de **doce horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Órgano Jurisdiccional la fecha de instalación del Comité de Transparencia, y que acredite con documento fehaciente.

APERCIBIDO, que de no dar cumplimiento, se hará acreedor a una de las medidas de apremio que establece el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al **Presidente del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo**, para los efectos señalados en el punto que antecede.

TERCERO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **da fe**.